

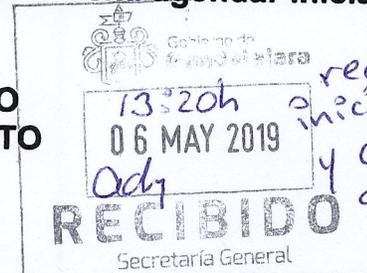


Gobierno de
Guadalajara

VMPC/151/2019

Asunto: Se solicita agendar iniciativa

**MTRO. VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**



Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, remito a Usted **iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen que tiene por objeto la instalación de mesas de trabajo con la finalidad de llevar a cabo una revisión integral del Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se tiene celebrado con la empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA Sociedad Anónima de Capital Variable, lo anterior a efecto de que sea agendada en el orden del día de la siguiente sesión de Ayuntamiento.**

Sin otro particular a que referirme aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un afectuoso saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 06 de mayo de 2019
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

REGIDOR VICTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO

Gobierno de
Guadalajara

VICTOR MANUEL
PÁEZ CALVILLO
MORENA

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00

H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco.

El que suscribe **Víctor Manuel Páez Calvillo** regidor integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades y atribuciones que me son concedidas por los artículos 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I y 86 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de todos Ustedes la siguiente **iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen que tiene por objeto la instalación de mesas de trabajo con la finalidad de llevar a cabo una revisión integral del Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se tiene celebrado con la empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA Sociedad Anónima de Capital Variable, para lo cual me permito realizar la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES

I.- En sesión de Cabildo Municipal de fecha 22 de noviembre de 1994, el Consejo Municipal aprobó la Concesión del servicio de Aseo Público a la empresa CAABSA-EAGLE, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- Por virtud de Decreto de fecha 15 de diciembre de 1994 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se autorizó al Consejo Municipal de Guadalajara, para concesionar a la citada empresa la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Por un lapso de 15 años, los que comenzarían a contar a partir de la entrada en vigor del expresado Decreto; así mismo se autorizó la celebración del comodato a favor de la concesionaria, respecto de tres inmuebles propiedad municipal. Actos jurídicos que posteriormente fueran debidamente protocolizados en la Escritura Pública número 4,590 de fecha 17 de diciembre de 1994, ante la fe del Notario Público número 25 de Guadalajara, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera.

III.- Con fecha 29 de abril de 2005, este Municipio y la empresa CAABSA-EAGLE, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron un Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión, el cual tuvo como objeto, entre otras cosas, ordenar las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión, identificar las obligaciones liquidadas y las obligaciones incumplidas y realizar la compensación de las mismas por parte del Municipio y la multicitada empresa, así como la ampliación de la vigencia de la concesión, por un término de 15 años más, los que comenzarían a correr partir del día siguiente a aquel fijado en el contrato original

para su terminación. Dicho convenio fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2004.

IV.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2008 se autorizó la celebración de un Adéndum entre el Municipio y la empresa CAABSA-EAGLE Sociedad Anónima de Capital Variable, lo anterior con la finalidad de que la empresa concesionaria apoyara al Municipio respecto de la recolección de residuos sólidos generados en los predios, espacios, inmuebles, edificios y sitios públicos, escuelas públicas, recolección nocturna dentro del territorio del Municipio de Guadalajara; dicho Adéndum fue suscrito el 25 de febrero de 2009.

V.- Con fecha 24 de junio de 2011, ante la fe del Licenciado Jorge Humberto Chavira Martínez, Notario Público número 23 de Guadalajara, se protocolizó mediante escritura pública número 5,385, la cesión a título gratuito de los derechos y obligaciones, derivados de la concesión del servicio de aseo público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, así como del contrato de comodato respecto de los tres predios propiedad municipal, del convenio de ejecución, operación y reinversión, del Adéndum y del contrato de aprovechamiento de biogás; cesión que se realizó entre las empresas CAABSA-EAGLE Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de la empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA Sociedad Anónima de Capital Variable, con aprobación del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2011, bajo Decreto D 49/35/11.

VI.- Finalmente con fecha 28 de abril de 2016, este Municipio celebró con la multicitada empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA Sociedad Anónima de Capital Variable un Convenio Modificadorio para la prestación del servicio de Aseo Público en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, mismo que en su cláusula primera establece que dicho convenio sustituye al Contrato Concesión celebrado el 17 de diciembre del año 1994, al Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión de fecha 29 de abril de 2005; al Adéndum de fecha 25 de febrero de 2009 y la cesión a título gratuito celebrada el 24 de junio de 2011; y concretamente los derechos y obligaciones relacionados con la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Guadalajara, quedando derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan al presente documento.

2.- NECESIDAD Y FINES PERSEGUIDOS CON LA INICIATIVA

I.- De manera sustancial, la presente iniciativa tiene por objeto la conformación de mesas de trabajo con la finalidad de llevar a cabo una revisión integral del Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- La iniciativa se formula partiendo de dos premisas fundamentales; la primera responde a la necesidad de constatar **la adecuada prestación del servicio de aseo público**; y la segunda, verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por la concesionaria de conformidad con el expresado Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión.

III.- Por más de 20 años y de manera sistemática, este Municipio ha consentido en la ampliación de la temporalidad del contrato concesión. En efecto, desde la vigencia de los actos e instrumentos jurídicos que dan origen a esta figura jurídica, la comuna tapatía ha estado sujeta a esta modalidad de prestación del servicio de aseo público, más resulta altamente conveniente conocer el estado que guardan algunos puntos que se desprenden del vigente Convenio Modificatorio.

IV.- Lo hasta aquí expresado presta mérito para **la conformación de mesas de trabajo** que hagan posible conocer e identificar las acciones concretas que la concesionaria y este Gobierno Municipal han consolidado en cumplimiento de las obligaciones contraídas al amparo de la multicitada concesión. Lo anterior cobra aun mayor relevancia si consideramos los estragos ambientales causados por la conflagración que se presentó el pasado 15 de abril de este año en el vertedero “Los Laureles”, mismo que es operado por la empresa concesionaria.

No sobra decir que de acuerdo con notas periodísticas el Municipio de Guadalajara buscará que la empresa Caabsa pague por los servicios prestados por el Ayuntamiento para apagar el incendio del vertedero Los Laureles, al tiempo que el titular ejecutivo municipal indicó que ya se analiza la responsabilidad de la empresa en el siniestro que duró tres días, pues de acuerdo con el contrato, ellos están a cargo del vertedero.¹

3.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La prestación de los servicios públicos de competencia municipal, específicamente el servicio de aseo público.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO

4.1. Marco Constitucional

Artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1

4.2. Marco Legal

Artículos 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 y 56 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; 94, 103, fracción III y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

4.3. Marco Reglamentario

Artículo 5, fracción VII del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA

La realización de mesas de trabajo con la finalidad de llevar a cabo una revisión integral del Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se tiene celebrado con la empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA Sociedad Anónima de Capital Variable.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES

Jurídicas. Con la conformación de las mesas de trabajo, se estará en condiciones de realizar un análisis que permita identificar la regularidad o irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones que corren a cargo de la concesionaria y en su caso, por conducto de las instancias competentes, eventualmente impulsar las acciones jurídicas o administrativas que resulten convenientes para garantizar la satisfacción del interés público.

Económicas. No existen repercusiones económicas

Laborales. No existen repercusiones laborales, pues en razón de la necesidad y finalidad propuesta en la presente iniciativa en nada se trastoca este rubro.

Sociales. Considerando que el servicio de aseo público en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio, se encuentra concesionado, resulta evidente el impacto social, toda vez que con la o las mesas de trabajo que se lleven a cabo será posible advertir, en su caso, el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa que presta el servicio, y con ello, valorando los resultados que arrojen estos ejercicios, definir y aplicar las medidas jurídicas o administrativas procedentes que garanticen el beneficio de la sociedad

Presupuestales. No existen impactos presupuestales.

En mérito de lo antes expuesto someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la instalación de mesas de trabajo con la finalidad de llevar a cabo una revisión integral del Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se tiene celebrado con la empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO.- Las mesas de trabajo deberán instalarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo y se integrarán por:

- 1.- La Síndico Municipal, quien coordinara los trabajos;
- 2.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente;
- 3.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales;
- 3.- El Contralor Ciudadano
- 4.- El Director de Aseo Público

TERCERO.- De manera enunciativa más no limitativa los puntos a tratar en las mesas de trabajo son:

- El estado que guardan todos los sistemas y suministros de la planta los Laureles, los encierros de 18 de marzo y Libertad, las plantas de transferencia R18 en Avenida 18 de marzo y Coyula Matatlán.
- Las obras de rehabilitación emprendidas por la concesionaria para la correcta y óptima prestación del servicio
- El cumplimiento de las "Reglas de Operación" en tanto bases técnicas y operativas del servicio de aseo público.
- Los resúmenes de ingresos al sitio de disposición final para validar el cobro de la factura mensual;
- Los informes de cumplimiento y estadísticos en observancia del marco legal y reglamentario federal y estatal en materia de prevención y gestión integral de residuos.
- Las ocasiones en que la Dirección de Aseo Público ha tenido acceso a los lugares operativos controlados de la ccesionaria y cuáles fueron sus reportes generados con motivo de tales visitas.

- Los bienes reemplazados por la empresa concesionaria para la eficiente prestación del servicio público a fin de conocer cuáles han sido ellos, a que áreas corresponde y de qué manera ha impactado en la calidad del servicio.
- El cumplimiento y la constancia que refleje la contratación y activación del servicio de GPS en el 100% de las unidades propiedad de la concesionaria.
- El cumplimiento y constancia que demuestre que los vehículos utilizados por la concesionaria tengan una antigüedad no mayor a 8 años.
- El cabal cumplimiento de la concesionaria respecto de la NOM-083-SEMARNAT-2003 en el relleno sanitario de los Laureles
- El cumplimiento y acreditación en el otorgamiento de la fianza de cumplimiento, de conformidad con la Cláusula Trigésima Tercera del Convenio Modificadorio del Contrato Concesión

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y a la Síndico Municipal para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en este acuerdo.

QUINTO.- Los resultados de la mesa de trabajo deberán ser informados al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara dentro de un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la realización de la última mesa de trabajo realizada.

A T E N T A M E N T E

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación**


Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo

**VÍCTOR MANUEL
PAEZ CALVILLO
MORELIA**